ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

FUNDAMENTO LEGAL: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 2, LEY 80 DE 1993, LEY 1622 DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL, REGLAMENTANDO LO CONCERNIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE JUVENTUDES, LA NORMA FUE MODIFICADA POR LA LEY ESTATUTARIA DE 1885 DE 2018,

DEPENDECIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DOCUMENTO: ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD Y DE LA PLATAFORMA JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

MUNICIPIO: MACEO – ANTIOQUIA

FECHA: ABRIL DE 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2016 articulo Artículo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso. Y con base en lo señalado por Colombia Compra Eficiente, entidad rectora de la contracción en Colombia, a través de su Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EE-02 capitulo IV Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa (pág. 11); se ha estructurado de manera sucinta el presente documento el cual cumple con lo solicitado por la normativa vigente.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD Y DE LA PLATAFORMA JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR. En este acápite se realiza un análisis de varios aspectos los cuales se enuncian a continuación, cuyo enfoque se basa en la respuesta a varios interrogantes que ayudarán a ubicar el contexto del presente proceso contractual.

1. PERSPECTIVA LEGAL

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo que los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes", siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la

ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar y de acuerdo con la descripción del objeto a contratar su naturaleza jurídica corresponde al de suministro y en atención a su objeto, es jurídicamente viable establecer la escogencia del contratista a través de una selección de mínima cuantía y en general, las normas legales aplicables durante el proceso y durante la ejecución del contrato serán las estipuladas en la invitación, en el manual de contratación internos del Municipio de Maceo y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

La Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifican y complementan en materia de Contratación Pública en Colombia determinan que le corresponde al Alcalde o su delegado contratar el suficiente personal que concrete las funciones especiales del Estado y permitan suplir a través del Talento Humano las necesidades del Municipio y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, siempre atendiendo las normas mediante los procesos de contratación a través de los cuales se escoge el contratista más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En general, las normas legales aplicables durante el proceso y durante la ejecución del contrato serán las estipuladas en la invitación, en el manual de contratación interno del Municipio de Maceo y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

Los Consejos Municipales de Juventud son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad; se establecieron en la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes, la norma fue modificada por la Ley Estatutaria de 1885 de 2018; y en el Municipio de Maceo, el 05 de

noviembre del año 2021 los jóvenes entre los 14 y los 28 años eligieron, por primera vez en la historia de Colombia, a los miembros de los Consejos Municipales y locales de Juventud, por lo cual surgió la necesidad de trabajar y aunar esfuerzos de manera articulada e interinstitucional con el fin de garantizar el desarrollo normal de dicho Consejo, mediante el apoyo y acompañamiento en su dinámica de funcionamiento como Consejo Municipal de Juventud. También el artículo 59 de la ley estatutaria 1622 de 2013, establece que los alcaldes deben apoyar los Consejos de Juventud: "Artículo 59. Apoyo a los Consejos de Juventud. El Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultura/y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente".

Las administraciones nacional, departamental, distrital, municipal y local deberán proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan alcaldía según las disposiciones de la presente ley.

La Ley 1622 del 29 de abril de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil cuyo objeto es "establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

Asimismo, el artículo 41 de ley 1885 de 2018 conforma los consejos municipales de juventudes y establece que en cada uno de los Municipios del territorio nacional se conformará un Consejo Municipal de Juventud integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

Según la Ley Estatutaria 1622 de 2013 en su Artículo 60, se define las plataformas como "escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes", enfatizando su carácter autónomo. Cada entidad territorial debe contar con una plataforma, sumado a esto, las plataformas tienen varias funciones esenciales que son cruciales para justificar su existencia; Promueven la creación de espacios donde los jóvenes pueden organizarse y expresar sus necesidades, participan activamente en la formulación de agendas que reflejen las preocupaciones y propuestas de los jóvenes a nivel local y nacional y actúan como veedores en la implementación de políticas públicas, asegurando que se cumplan los compromisos adquiridos hacia la juventud. Además de todo lo anterior, también son encargados de reconocer y exaltar la importancia de las organizaciones y Plataformas Municipales de Juventud.

Por lo anterior, el Municipio de Maceo busca fortalecer y articular las acciones que generen espacios de participación entre ellos, la garantía del funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud y la Plataforma Municipal de Juventud, para dicha apuesta se requieren asumir temas logísticos y de materiales e insumos con el fin de dar cumplimiento a las normativas nacionales.

2. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL, DATOS HISTÓRICOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PIB. COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1.1. PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN.

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	8,3	4,0	-1,2
Cultivo permanente de café	22,5	33,1	13,6
Ganadería	5,6	6,6	1,9
Silvicultura y extracción de madera	-9,4	-11,9	1,8
Pesca y acuicultura	-3,0	-7,3	9,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**8,1**	**6,5**	**-0,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1.2. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 9,5%.
• Cultivo permanente de café crece 33,6%.
• Ganadería crece 5,9%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 9,5%.
• Pesca y acuicultura crece 18,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 2,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,9%.
• Cultivo permanente de café crece 3,3%.
• Ganadería crece 1,5%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 6,7%.
• Pesca y acuicultura crece 6,7%.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

El Departamento de Planeación creó la agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente” con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 del 2011.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, La Entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso.

Ahora bien, en los análisis del sector y estudios previos para acopiar la información suficiente se solicitó cotizaciones a empresas con capacidad de realizar el apoyo logístico y adquisición de elementos para el desarrollo de las actividades que permitan la correcta funcionalidad de los consejos municipales de juventud y la plataforma juvenil en el municipio de Maceo – Antioquia, que permite la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar y que garantiza la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial el suministro de alguno de los productos solicitados y para el municipio de Maceo, y con el objeto de cubrir la demanda del servicio, es fundamental que la persona (natural o jurídica), que este en la capacidad jurídica y técnica de cumplir con el objeto contractual, que no dificulte, obstaculice o entorpezca y que se pueda obtener en la mayor brevedad y que puede prestar los servicios objeto de contratación.

El oferente deberá ser un proveedor de estos elementos minorista o mayoristas y deberá cumplir todos los requisitos para garantizar la calidad y el volumen del producto, deberá contar con el apoyo técnico y tecnológico de forma tal que garantice condiciones de calidad, de medida y de transparencia.

Por lo anterior, se solicitó cotizaciones a empresas con capacidad de realizar el apoyo logístico y adquisición de elementos para el desarrollo de las actividades que permitan la correcta funcionalidad de los consejos municipales de juventud y la plataforma juvenil en el municipio de Maceo, y con el fin de establecer inicialmente el valor interno dirigido al público de los productos y, posteriormente, un valor promedio que permitiera definir el presupuesto oficial para la presente contratación que permite la cuantificación del valor de la actuación a realizar y que garantiza la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia, así:

Cotización 1. LUIS ALBERTO SERNA ESPINOSA. NIT. 1.037.368.229

GRUPO SERNA

Maceo 24 de marzo de 2026

Señores:
Alcaldía de Maceo, Antioquia

COTIZACION : Secretaria de Gobierno

CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR	VALOR TOTAL
2	BANNERS MEDIDAS 80X120 ful color	295.000	590.000
36	TRANSPORTE CMJ: Floresta- Maceo-Floresta Susana-Maceo-Susana. Unión-Maceo-Unión. Brisas-Maceo- Brisas	44.000	1.584.000
9	Camiseta tipo polo con logo bordado de la alcaldía y CMJ	60.000	540.000
9	Gorro tipo pava blanco	20.000	180.000
10	Gorro tipo pava beige	20.000	200.000
		TOTAL	**3.094.000**

LUIS ALBERTO SERNA ESPINOSA
CC1.037.368.229
Celular 3219299469

Cotización 2. KEE SERVICIOS. NIT. 9013796581

KEE SERVICIOS S.A.S
CL 31 N 30 26 PAR PRINCIPAL
MACEO - ANTIOQUIA
COLOMBIA.

MUNICIPIO DE MACEO
CL 30 30 32
Maceo, Antioquia 053467
Colombia
NIT: 890980958-3

Número de cotización S00101

Fecha de cotización: 25-03-2026
Vencimiento: 24-04-2026
Vendedor: KEE SERVICIOS S.A.S

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Impuestos	Importe
BANNERS MEDIDAS 80X120 FUL COLOR	2,00 Unidades	286.750,00	19%	$ 481.932,77
TRANSPORTE CMJ: FLORESTA- MACEO-FLORESTA SUSANA-MACEO-SUSANA. UNIÓN-MACEO-UNIÓN. BRISAS-MACEO-BRISAS	36,00 Unidades	42.500,00	0%	$ 1.530.000,00
CAMISETA TIPO POLO CON LOGO BORDADO DE LA ALCALDIA Y CMJ	9,00 Unidades	59.500,00	19%	$ 450.000,00
GORRO TIPO PAVA BLANCO	9,00 Unidades	19.000,00	19%	$ 143.697,48
GORRO TIPO PAVA BEIGE	10,00 Unidades	19.000,00	19%	$ 159.663,87

Subtotal	$ 2.765.294,12
IVA 0% el $ 1.530.000,00	$ 0,00
IVA 19% el $ 1.235.294,12	$ 234.705,88
Total	$ 3.000.000,00

IMPUESTOS APLICABLES: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Ahora bien, la siguiente tabla es **meramente informativa**, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.

DEDUCCIONES	PORCENTAJE	DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%	ReteICA	1%
Pro-Deporte y Recreación	2,5%	Compras No Declarantes	3,5%
Estampilla Procultura	2%	Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Justicia Familiar	2%		
Estampilla Pro- Anciano	4%		
TOTAL	**11,5%**	**TOTAL**	**4.5 % - 3.5%**

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

3.1. PRECIO:

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta que el precio indicado por el Municipio de Maceo es el precio máximo por el cual se podrá ofertar dentro del proceso y que el mismo incluye todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causarán por concepto de la ejecución del Contrato. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal en cabeza del supervisor del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica.
c) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.
d) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
e) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
f) Cumplir con las políticas de seguridad y todos los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a la preparación y distribución de alimentos.
g) Entregar la alimentación requerida en el sitio, fecha y hora que informe previamente el supervisor del contrato. Todos los costos de logística para las respectivas entregas correrán por cuenta del contratista.
h) Garantizar la entrega de la alimentación, en caliente, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
i) El municipio de Maceo se reserva el derecho de cambiar el menú estipulado previa concertación con el contratista. En todo caso el cambio de menú no generará un mayor costo para las partes.

CANTIDAD	PRODUCTO
2	BANNERS MEDIDAS 80X120 ful color
36	TRANSPORTE CMJ: Floresta- Maceo-Floresta Susana-Maceo-Susana. Unión-Maceo-Unión. Brisas-Maceo- Brisas
9	Camiseta tipo polo con logo bordado de la alcaldia y CMJ
9	Gorro tipo pava blanco
10	Gorro tipo pava beige

VER PRESUPUESTO PUBLICADO EN EL SECOP

Nota 1*: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados.*
Nota 2*: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 3*: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada por el, (habida cuenta que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reservará el derecho de ejecutar o no el 100% de los recursos del futuro contrato.*
Nota 4*: El municipio de Maceo se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.*
Nota 5*: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.*

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

La actividad económica está dividida en sectores económicos y cada sector se refiere a una parte de la actividad comercial cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, se ubica dentro del sector transporte, suministro, almacenamiento y comunicaciones.

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento mediante el cual se plasman las necesidades o el listado de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales. Debe ceñirse a lo dispuesto por el estatuto

de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Al igual que debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

El Municipio de Maceo considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD.

¿El producto bien o servicio requiere de labores de importación? La contratación de apoyo logístico y adquisición de elementos para el desarrollo de las actividades que permitan la correcta funcionalidad de los consejos municipales de juventud y la plataforma juvenil en el municipio de Maceo, que se pretenden contratar no requiere de la realización de labores de importación, toda vez que son productos que a la fecha prestan personas jurídicas o naturales con la experiencia en el objeto que se pretende contratar, ya que el mercadeo realizado para el suministro de estos está organizado, lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio es amplio y de abundante oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombiano su propio desarrollo y dinamización.

Las empresas naturales o jurídicas que estén interesadas en ofertar en el proceso evaluado deberán estar debidamente constituidas empresarialmente, inscritas en las cámaras de comercio cumplir con las categorías de servicio.

¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica? El apoyo logístico y adquisición de elementos para el desarrollo de las actividades que permitan la correcta funcionalidad de los consejos municipales de juventud y la plataforma juvenil en el municipio de Maceo, que se pretenden contratar no involucra elementos de innovación tecnológica o técnica porque los elementos solicitados deben ser actualizados, de última generación y con muy buenas condiciones técnicas operacionales.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

La Secretaría General y Gobierno, quien hará las veces de Supervisora de la contratación a la que se llegue, estimo como bolsa o monto a agotar, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000).**

El valor estimado del presente proceso de contratación es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Maceo en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público y también se determinó de acuerdo a los valores de dichos elementos en el mercado local, propuestas de invitaciones anteriores y según cotizaciones realizadas a empresas y/o personas que pueden proveer dicho servicio.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

Dado en el Municipio de Maceo, Antioquia en el mes de abril de 2026.

YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO